

XVII JORNADAS Y

VII

**INTERNACIONAL DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA**

**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
Y POLÍTICAS - UNNE**

Compilación:

Alba Esther de Bianchetti

2021

Corrientes - Argentina



XVII Jornadas y VII Internacional de Comunicaciones Científicas de la Facultad

de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas-UNNE / Karen Alicia Aiub ... [et al.] ;
compilación de Alba Esther De Bianchetti.- 1a ed compendiada.- Corrientes :
Moglia Ediciones, 2021.
552 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-393-1

1. Comunicación Científica. 2. Derecho. I. Aiub, Karen Alicia. II. De Bianchetti,
Alba Esther, comp.
CDD 340.072



ISBN N° 978-987-619-393-1

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

moglialibros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Noviembre de 2021

PALABRAS PRELIMINARES

Estamos presentando a la comunidad universitaria la Revista de las XVII Jornadas Nacionales y VII Jornadas Internacionales de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la UNNE, espacio que ininterrumpidamente desde el año 2006 publica artículos científicos y avances en las investigaciones de docentes investigadores, becarias, becarios, tesistas y estudiantes avanzados de esta Casa de Altos Estudios y de otras universidades nacionales y del extranjero, donde se informan de la marcha de los proyectos de investigación, se exponen las respuestas logradas en el estudio de la realidad jurídica, social y política, desde una mirada rigurosa, metodológica y crítica, propia de la actividad universitaria seria y orientada a realizar aportes decididos para la transformación de la sociedad.

Esta Revista también es una demostración clara de la comunidad universitaria por desempeñar un activo rol de liderazgo en materia de investigación en la Región NEA y en la Argentina, fomentado la apertura y el diálogo entre nuestra Universidad y las instituciones públicas y de la sociedad civil. Hacemos ciencia jurídica y social porque queremos recuperar esa vocación por ser una usina de ideas renovadoras de la agenda pública y el espacio óptimo para que la ciudadanía encuentre respuestas científicas y técnicas a los problemas de su tiempo, produciendo y difundiendo soluciones innovadoras a los problemas de los poderes estatales, de la actividad privada, de las empresas, de las entidades sin fines de lucro, de las organizaciones sociales, de las minorías, de los pueblos originarios y de las personas que integran una sociedad diversa, abierta y democrática.

La sociedad argentina, que financia a esta Universidad Pública, laica, científica, de calidad y excelencia académica, espera que hagamos ciencia en libertad ejerciendo el pensamiento crítico, creando conocimiento con criterio académico libre y con ética, con voluntad de alcanzar la raíz y las consecuencias previsibles de nuestro tema de estudio, aportando análisis, síntesis, discusiones, conclusiones y propuestas de solución concreta, rigurosa y completa a los problemas de la realidad jurídica y social.

Por estas razones, el impacto de la investigación jurídica es clave para trasladar estos conocimientos nuevos al aula formando profesionales con mayor rigurosidad técnica y científica, capaces de comprender y aplicar el derecho, de desarrollar un pensamiento crítico para transformar las instituciones jurídicas. Además, investigar es central para aportar al diagnóstico acertado de los problemas jurídicos y sociales encontrando soluciones racionales y justas para el cumplimiento de los propósitos de la Constitución Nacional, para mejorar la calidad de vida en nuestras comunidades y lograr una Justicia independiente y moderna. Y también, internamente, hacer ciencia es clave para el cumplimiento de las misiones básicas de docencia, investigación, extensión e internacionalización, tratando que la función de las investigadoras e investigadores no se desnaturalice en meras acreditaciones y buenos “papers” presentados, sino que logren un impacto directo en la vida cotidiana de nuestra comunidad que, con esfuerzo, sostiene a la educación superior como un derecho humano fundamental, un servicio público con función social y una responsabilidad indelegable del Estado.

Amparados en este ideario, en esta Revista encontrarán parte de los avances y resultados obtenidos durante este año en los proyectos de investigación, becas, tesis y trabajos de cátedra. Las páginas que siguen son una muestra del trabajo investigativo, colaborativo, de la formación y del talento de investigadoras e investigadores que buscan apasionadamente respuestas innovadoras a los retos del futuro, y que son un incentivo para esforzarnos en la noble tarea de hacer de nuestra Facultad una institución académica de primer orden en el concierto de Universidades del país y del mundo. Este debe ser nuestro compromiso y nuestra mayor satisfacción cívica, porque como institución pública dedicada a la educación y a la ciencia debemos demostrar que nuestra calidad y excelencia académica tienen influencia en la construcción de una sociedad más justa, libre e igualitaria.

Mónica A. Anís
Profesora Titular de Derechos Humanos
Cátedra A

FORMAS DE PÉRDIDA DE ATRIBUTOS DE CIUDADANÍA DE LOS COLECTIVOS CULTURALES MINORITARIOS EN LA REGIÓN DEL CHACO ARGENTINO COMO FORMAS DE DESIGUALDAD

Zalazar, María L.

marialuisazalazar@gmail.com

Resumen

La presente comunicación se realiza en el marco de la Beca Posdoctoral CONICET titulada La desigualdad como pérdida de los atributos de ciudadanía. Derechos y el archipiélago de excepciones contemporáneo. Con ella pretendo profundizar la línea de trabajo que llevo adelante como integrante del GID Estudios Críticos, Pluralismo Jurídico y Minorías Culturales de la Universidad Nacional del Nordeste bajo la dirección del Dr Sergio López Pereyra sobre el estado de excepción y las mayorías y minorías culturales en las democracias contemporáneas. La beca postdoctoral viene a continuar el trabajo de investigación previo que, de forma ininterrumpida, con distintas perspectivas, desarrollo desde el año 2008.

Palabras claves: derechos, archipiélago de excepciones, Chaco

Introducción

Los estudios sobre la categoría de Estado de Excepción y la pérdida de atributos de ciudadanía en colectivos culturales minoritarios son los que orientan teórica y metodológicamente la investigación que llevo adelante en el marco de una Beca Postdoctoral CONICET; estos estudios impactan en los campos de los Derechos Humanos, el Derecho Político y la Filosofía Jurídica.

El término «minoría», como se utiliza en el sistema de las Naciones Unidas en relación con los derechos humanos, se refiere generalmente a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, con arreglo a la Declaración de las Naciones Unidas sobre las Minorías. Todos los Estados tienen en sus territorios nacionales uno o varios grupos minoritarios caracterizados por su propia identidad nacional, étnica, lingüística o religiosa, que difiere de la identidad de la población mayoritaria. Según la definición dada en 1977 por Francesco Capotorti, Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, una minoría es: Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, que se encuentra en una posición no dominante y cuyos miembros, que son nacionales del Estado, poseen características étnicas, religiosas o lingüísticas diferentes de las del resto de la población y manifiestan, aunque sólo sea implícitamente, un sentimiento de solidaridad para preservar su cultura, sus tradiciones, su religión o su idioma.

Los conceptos de Filosofía Jurídica que considero relevantes para esta investigación son los de Estado de Excepción, Nuda Vida y Homo Sacer, todos ellos dados por Giorgio Agamben quien considera que la esencia del poder político de Occidente se monta sobre una correlación entre soberanía y vida desnuda; esto es, la producción de vida humana excluida del orden jurídico, abandonada por él y expuesta a una muerte que ya no se considera homicidio.

Para este trabajo entiendo al Estado de Excepción como la relación entre anomia y derecho que en el curso de la investigación ha aparecido como la estructura constitutiva del orden jurídico que pone de relieve una doble naturaleza del Derecho, esta ambigüedad constitutiva del orden jurídico por la cual éste parece estar siempre al mismo tiempo afuera y adentro de sí mismo, a la vez vida y norma, hecho y derecho. El Estado de excepción es el lugar en el cual esta ambigüedad emerge a plena luz y, a la vez, el dispositivo que debería mantener unidos a los dos elementos contradictorios del sistema jurídico. El es, en este sentido, aquello que funda el nexo entre violencia y derecho y, a la vez, en el punto en el cual se vuelve "efectivo", aquello que rompe este nexo (Agamben, 2005)

La historia del término 'estado de sitio ficticio o político'... se remonta a la doctrina francesa, en referencia al decreto napoleónico del 24 de diciembre de 1811, que preveía la posibilidad de un estado de sitio que el emperador podía declarar independientemente de la situación efectiva de una ciudad atacada o amenazada en forma directa por las fuerzas enemigas. La historia posterior del estado de sitio es la historia de su sucesivo emanciparse de la situación bélica a la cual estaba originariamente ligado, para ser usado como medida extraordinaria de policía frente a desórdenes y sediciones internas, deviniendo así de efectivo o militar en ficticio o político. En todo caso, es importante no olvidar que el estado de excepción moderno es una creación de la tradición democrático-revolucionaria, y no de la tradición absolutista. (Agamben, 2005)

En este sentido, se tomó para la elaboración del plan la expresión ciudadanía como lo entiende Marshall: un status que atribuye derechos y deberes a los nuevos grupos sociales que emergen con el desarrollo de una nueva sociedad industrial desde mediados del XVII (Marshall, 1965).

Materiales y método

El presente trabajo siguió un método de carácter documental que aborda el desarrollo teórico de la categoría de Estado de Excepción y su relación con la pérdida de atributos de ciudadanía en colectivos culturales minoritarios de la región del Chaco Argentino. Así, se realizó una recopilación y procesamiento de la información referida a la hipótesis de trabajo,

para proceder al uso de los recursos bibliográficos recopilados a través del recurso de la lectura reflexiva y el análisis crítico de los documentos.

Resultados y discusión

Tomando las ideas de Giorgio Agamben, se observa que el estado de excepción y el campo (de detención, concentración, centro de internamiento, prisión preventiva, etcétera), así como la producción de vida desnuda o nuda vida (aquí visto como pérdida de la ciudadanía), se han convertido en los pilares que sostienen al Estado como institución.

Esto se puede observar en las legislaciones que ilegalizan cruzar fronteras, así como en legislaciones internas que criminalizan y producen formas de excepción para tratar a la población excedente.

En relación a las investigaciones sobre colonialismos y pérdida de atributos de ciudadanía algunos trabajos llevados adelante en Argentina como los de De Oto y Quintana afirman que el lugar por excelencia de la biopolítica moderna es el espacio colonial, como estado de excepción. La nuda vida estaría investida y vestida, por una larga historia diferencial de reducción de la historicidad y de la politicidad de los cuerpos en los colonialismos y más precisamente, en sus sistemas de funcionamiento práctico, las plantaciones, la trata, la racialización, etc. Por su lado, Walter Mario Delrio, realiza un trabajo de comparación del sujeto indígena -en un estudio sobre el Pueblo Mapuche- con la figura del Homo Sacer. Dice Delrio que tanto el sujeto indígena como el Homo Sacer permanecen en la sociedad, en el inconsciente colectivo como “un monstruo híbrido, entre hombre y animal, dividido entre la selva y la ciudad”. Así, la idea del “desierto”, aquel mundo pre-social indígena, no es una etapa previa a la “civilización argentina”, es decir, a la construcción de la matriz Estado-nación-territorio, sino que es, parafraseando a Agamben, “un principio interno a ésta”. Este umbral entre la exclusión y la inclusión “es el presupuesto siempre presente y operante de la soberanía” (Agamben, 2005). Trabaja sobre el concepto de “indio malonero” como homo sacer, parte de la base del trabajo realizado por Diana Lenton (Lenton, 2014) sobre los debates parlamentarios de fines de 1880 y principios de 1900. Todos estos trabajos referidos, configuran estudios de investigación de diferentes densidades teóricas y técnicas pero no poseen la rigurosidad de una investigación postdoctoral; siguiendo estas líneas ya trabajadas es que esta propuesta se plantea.

En las democracias contemporáneas la cultura jurídica genera, a través de sus discursos normativos, verdaderas categorías de sujetos. El discurso expresado en las normas jurídicas construye y categoriza mayorías o minorías sustantivas; de esta manera se fijan y refuerzan categorías y patrones de “normalidad” cultural que otorgan o consolidan privilegios, y amplían o restringen espacios de acción y participación cultural y política de los distintos sujetos de derecho

Respecto de los Pueblos Indígenas, la normativa tanto a nivel nacional y local, procuran aprehender la diferencia cultural y volver así al derecho más real, pluralista e inclusivo, a través del reconocimiento constitucional y dictado de leyes especiales. Sin embargo, un informe del Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (ENDEPA, 2011) ha señalado sobre el relevamiento territorial y poblacional y mensura de lo que es la Reserva Grande de tierras del Impenetrable chaqueño para comunidades de las etnias Mocoví, Qom y Wichi, no sólo se constató el incumplimiento del proceso previsto en la Ley 26.160 (Ley de regularización de tierras y prohibición de desalojos) relacionado con la consulta y participación de las comunidades indígenas, sino que entre las numerosas irregularidades, se destaca la acción de la justicia, que procedió a ordenar desalojos y detenciones que afectaron a pobladores indígenas. Inclusive, terminaron imputadas familias enteras por desobediencia judicial y usurpación. Recientemente, durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) se han constatado hechos que visibilizan la desigualdad en el trato a estos pueblos relacionada con dificultades para poder realizar denuncias en comisarias, hostigamiento, abusos policiales, violaciones de domicilio por parte de las fuerzas de seguridad, incluso por apremios y torturas (casos Guardia Whasek en El Sauzalito y hechos de tortura ocurridos en la localidad de Fontana).

Conclusión

Podemos concluir siguiendo a la Reunión de Expertos sobre Población, Desigualdades y Derechos Humanos (2006) en tanto entendió que la inequidad es un rasgo que acompaña desde larga data a las sociedades de la región, y sintetiza estructuras económicas, sociales, de género y étnicas altamente segmentadas. Estas estructuras se reproducen intergeneracionalmente a través de múltiples canales. De modo que la reproducción de la inequidad en el tiempo ostenta un carácter complejo y de factores que se potencian entre sí. Tal vez la señal más elocuente del problema de la inequidad y exclusión en la región sea la distribución del ingreso; pero dicha distribución es, a la vez, causa y efecto de otras desigualdades tales como las que se generan en la educación y el empleo, o las que se reproducen intergeneracionalmente por adscripción étnica y de género, por distribución espacial y por dependencia demográfica. El objetivo final del trabajo postdoctoral que estoy realizando es el de analizar la pérdida de atributos de ciudadanía en colectivos culturales minoritarios de la región del Chaco Argentino a través del estudio del concepto de filosofía jurídica de Estado de Excepción en tensión con la idea de mayorías y minorías culturales trae consigo pensar en lo universal y lo relativo y plantea que en las categorías de mayoría y minoría anidarían las desigualdades de las democracias constitucionales y en particular, la pérdida de atributos de ciudadanía en colectivos culturales minoritarios de la región del Chaco Argentino. El trabajo se encuentra en los primeros momentos de ejecución y se propone dar una contextualización de la categoría conceptual de Estado de Excepción en los debates sobre la pérdida de atributos de ciudadanía en colectivos culturales minoritarios de la región del Chaco Argentino.

Referencias bibliográficas

Agamben , Giorgio. 2005. Estado de excepción. Homo sacer II, 1, Buenos Aires, Editorial Adriana Hidalgo.

De Oto, Alejandro, Quintana María, Biopolítica y colonialidad. Una lectura crítica de Homo sacer en Tabula Rasa. Bogotá - Colombia, No.12: 47-72, enero-junio 2010 ISSN 1794-2489

Delrío Walter, Estado y Pueblo Mapuche en Argentina en Revista anales Séptima serie. No 13/2017

Lenton, Diana, Genocidio y política indigenista: debates sobre la potencia explicativa de una categoría polémica, Corpus, Vol 1, No 2 | 2011, Publicado el 30 diciembre 2011, consultado el 21 mayo 2018. <http://journals.openedition.org/corpusarchivos/1148>; 10.4000/corpusarchivos.1148.

Filiación

Zalazar, María Luisa, Becaria POSDOCTORAL Director: Sergio López Pereyra. Beca CONICET TEMAS ESTRATÉGICOS.